



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 3435 / 12

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0009 /

SANTIAGO, 10 ENE 2012

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1320, de fecha 22 de agosto de 2008;
- Resolución Ex. N° 2183, SEREMI V. y U. de fecha 16.09.2011 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Centro de Orientación Habitacional Cenohabit Limitada.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 de septiembre de 2011, a través de Res. Ex. N° 2183 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA, RUT N° 50.278.660 – 1**, ROL 91, en virtud a denuncia realizada por el Encargado de la Sección de Gestión de Asistencia Técnica de SERVIU RM. En dicho oficio se denunciaba que dicha EGIS, en el ejercicio de sus funciones como EGIS habría incurrido en un incumplimiento normativo, pues en el desarrollo del proyecto de construcción del programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción en sitio residente "16 de abril", de la comuna de Conchalí que afecta a 12 familias, mantendría contrato de construcción con la empresa constructora Falek Limitada, la cual figura con sus inscripciones caducadas en el Registro Nacional de Consultores y de Constructores;
- Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 05 de octubre de 2011, indicando que no ha incurrido en ninguna infracción al Convenio Marco, puesto que aun cuando efectivamente la empresa constructora tiene efectivamente sus registros caducos, las obras en comento se encuentran terminadas desde febrero de 2011, habiendo sido recepcionadas en su minuto por SERVIU RM. Indica, asimismo, que el proyecto se mantiene pendiente a causa de una demora del propio SERVIU en pagar el Plan de Habilitación Social a la EGIS.
- Que con fecha 04 de noviembre el instructor designado acepta el cargo, designa actuario y se abre la etapa de instrucción. En ésta se constata, en primer lugar, que la citada empresa constructora Falek Limitada se encuentra con sus registros caducos. Posteriormente se requiere informe a la propia Sección de Gestión y Asistencia Técnica de SERVIU RM (SEGAT) la cual confirma, tal y como lo expresara la EGIS que las obras se encuentran terminadas y recibidas conforme por SERVIU desde el mes de marzo de 2011.

- d) Que entrando al fondo del asunto, se encuentra acreditado con los antecedentes obtenidos durante la investigación que la EGIS cumplió con sus obligaciones pues no consta ni existe modo de indagar sobre el particular, si la empresa constructora aludida a la fecha de ejecución del proyecto mantenía sus registros vigentes, debiendo presumir que sí, en atención a que el proyecto se encuentra íntegramente pagado y que SERVIU recibió la obra sin observaciones, tal y como indica la EGIS en sus descargos.
- e) Que habiéndose arribado a esta conclusión con los antecedentes referidos y en aras de los principios rectores del procedimiento administrativo, en especial el de celeridad, teniendo la convicción de la decisión a adoptar no se hace necesario recibir prueba de los interesados.
- f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2183 de fecha 16 de septiembre de 2011 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE** a la EGIS "CENTRO DE ORIENTACIÓN HABITACIONAL CENOHABIT LIMITADA", de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Cenohabit Ltda., Av. Santa Isabel 747, Departamento 605, Edificio Parque Sacramentinos III, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia